



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-CMPSM

San Miguel, 22 de abril de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo del 2021, donde se trató en agenda la solicitud de inicio de acciones para recuperar predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con Informe N° 006-2021-MPSM/P, del 23 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe del Área de Patrimonio, solicita se tome acciones para recuperar predio debido a que con fecha 15 de febrero de 2021, se constituyó con el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, al terreno que le fue donado a la Unidad Ejecutora 312 – UGEL San Miguel, constatando que no existe construcción alguna, por lo que no se ha dado cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0330-2012-A/MPSM; que en la documentación no se ha encontrado solicitud, carta o algún documento que solicite ampliación de plazo de construcción por parte de la Unidad Ejecutora 312 – UGEL San Miguel, hacia la Municipalidad Provincial de San Miguel; por lo que solicito se trate en sesión de concejo la recuperación del predio en mención.

Que, con Informe Legal N° 088-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 29 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que el Pleno del Concejo Municipal deberá acordar en Sesión de Concejo, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 087-2012/CPSM, de fecha 12 de octubre de 2012, por incumplimiento de la finalidad de la donación realizada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de la Unidad Ejecutora 312 - UGEL San Miguel; así como todo Acuerdo de Concejo, Resolución y cualquier otra norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución del Artículo Segundo, de la Resolución de Alcaldía N° 0330-2012-A/MPSM, a fin de iniciar los trámites correspondientes para la reversión del terreno ubicado en la Urbanización El Capulí del distrito de San Miguel, con una extensión de 229 m2; por incumplimiento de la finalidad de la donación realizada por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de la Unidad Ejecutora 312 – UGEL San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, presentar ante SUNARP la documentación correspondiente para la solicitar el cambio de titular del predio ubicado en la Urbanización El Capulí del distrito de San Miguel, con una extensión de 229 m2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526